



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

|                   |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>   | <b>EJECUTIVO SINGULAR</b>             |
| <b>Radicado:</b>  | <b>47-555-40-89-002-2020-00061-00</b> |
| <b>Demandante</b> | <b>BANCO PICHINCHA S.A.</b>           |
| <b>Demandado</b>  | <b>CARLOS ANDRÉS MIRANDA TOLOZA</b>   |
| <b>Asunto:</b>    | <b>Seguir Adelante la Ejecución</b>   |

**Plato, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

Revisado el expediente electrónico, el despacho constata que la parte actora ha solicitado a través de memorial calendado septiembre 27 del 2022, se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado CARLOS ANDRÉS MIRANDA TOLOZA, y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución.

Por memorial aportado el 27 de septiembre del 2022 la apoderada judicial de BANCO PICHINCHA S.A. allegó notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa EL LIBERTADOR enviada al demandado CARLOS ANDRÉS MIRANDA TOLOZA a la dirección electrónica [carlos.miranda1627@correo.policia.gov.co](mailto:carlos.miranda1627@correo.policia.gov.co) el día 22 de septiembre de 2022.

De igual forma fue aportado al plenario Formulario de Vinculación con Personal Natural informando que el correo electrónico [carlos.miranda1627@correo.policia.gov.co](mailto:carlos.miranda1627@correo.policia.gov.co) pertenece al señor CARLOS ANDRÉS MIRANDA TOLOZA y que fue obtenido de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Acreditado lo anterior, el Despacho encuentra ajustada a derecho la notificación electrónica surtida el 22 de septiembre de 2022, con copia del traslado de la demanda, sin embargo, el ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa. No observándose ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del CGP.

**Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de**

**Plato Magdalena,**

**R E S U E L V E:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta el BANCO PICHINCHA S.A., contra CARLOS ANDRÉS MIRANDA TOLOZA, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.384.917, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**El Juez,**

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO –MAGDALENA